

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 009 -2015-GG/ONPE**

Lima, 02 MAR. 2015

**VISTOS:** El Memorando N° 000625-2015-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000353-2015-SGL-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000037-2015-JAPROG-SGL-GAD/ONPE de la Jefatura de Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 000675-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000100-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, dispone que cada Entidad elabora su Plan Anual de Contrataciones, el mismo que debe comprender todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen legal que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de proceso de selección previstos;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, a su vez el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, Directiva sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, prescribe que el citado documento de gestión podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación en la asignación presupuestal;

Que, en atención a la normativa precitada mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2015-GG/ONPE, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el año 2015, en lo sucesivo el PAC, siendo modificado por Resolución de Gerencia General N° 005-2015-GG/ONPE;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, la organización de la elección de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura que corresponde elegir a los gremios profesionales, está a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, en tal contexto, mediante Resolución Jefatural N° 256-2014-J/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2014, este organismo electoral convocó a Elección del Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020, a realizarse el 12 de abril de 2015;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 286-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 05 de diciembre de 2014, se convoca a la Elección del Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, a realizarse el 17 de mayo de 2015;

Que, el literal e) del artículo 83° de la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones establece que excepcionalmente, los organismos electorales quedan autorizados para realizar sus contrataciones para procesos electorales, de referéndum y consultas populares mediante procesos de adjudicación de menor cuantía;

Que, la Jefatura de Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante Informe N° 000037-2015-JAPROG-SGL-GAD/ONPE, ha sustentado la Segunda Modificación al PAC, mediante la inclusión y exclusión de diversos procesos de selección, según el siguiente detalle para las inclusiones:

PAC	Tipo de Proceso	Descripción de Bienes y Servicios a Contratar	Valor Estimado
272	AMC	SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE O SATELITE - FUNC	29,999.00
273	AMC	ADQUISICION DE REPORTES DE PROCESOS Y CONSULTAS - CNM	33,555.00
274	AMC	ADQUISICION DE INFORME DE RESULTADOS - CNM	19,700.00
275	AMC	SERVICIO DE REALIZACION DE ESTUDIOS CUALITATIVOS (FOCUS GROUP) - CNM	60,000.00
276	AMC	SERVICIO DE ENCUESTA OMNIBUS - CNM	14,400.00
277	AMC	SERVICIO LINEA DEDICADA PARA CENTRO DE COMPUTO EN ORC - EG	2,200,000.00
278	AMC	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS (EQUIPOS BGAN) - EG	1,050,000.00

Que, es menester indicar que a efecto de acreditar la disponibilidad de recursos para las contrataciones antes indicadas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 000675-2015-GPP/ONPE, referenciando el Informe N° 000548-2015-SGPR-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Presupuesto, expresa la disponibilidad presupuestaria, la misma que es con cargo a los recursos presupuestarios autorizados al Pliego 032: ONPE, que es emitida en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, conforme se detalla y sustenta en el cuadro siguiente, deberá realizarse la exclusión de diversos procesos:

PAC	Tipo de Proceso	Descripción de Bienes y Servicios a Contratar	Valor Estimado	Sustento
200	AMC	ADQUISICION DE MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO - EG	50,000.00	Luego de la indagación, se obtuvo según Cuadro Comparativo adjunto, que la contratación no supera las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, por lo que en éste caso, no es de aplicación la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el literal i) numeral 3.3. del artículo 3° de LA LEY.
241	AMC	SERVICIO DE LOCUCION DE GUIONES PARA CURSOS VIRTUALES - CNM	15,000.00	Luego de la indagación, se obtuvo según Cuadro Comparativo adjunto, que la contratación no supera las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, por lo que en éste caso, no es de aplicación la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el literal i) numeral 3.3. del artículo 3° de LA LEY.
248	AMC	ADQUISICION DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA IMPRENTA OFFSET - CNM	269,853.77	Luego de la indagación, se obtuvo según Cuadro Comparativo adjunto, que la contratación no supera las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, por lo que en éste caso, no es de aplicación la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el literal i) numeral 3.3. del artículo 3° de LA LEY.
253	AMC	ADQUISICION AFICHES - CNM	115,000.00	Luego de la indagación, se obtuvo según Cuadro Comparativo adjunto, que la contratación no supera las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, por lo que en éste caso, no es de aplicación la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el literal i) numeral 3.3. del artículo 3° de LA LEY.
251	AMC	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE TELEFONIA IP EN LAS ORC - CNM	150,000.00	Con Memorando N° 000474-2015-GITE/ONPE, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral se desiste de la contratación N° 251, 259 Y 266.
259	AMC	SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO PARA OFICINA - CNM	50,000.00	

266	AMC	SERVICIO DE TABIQUERIA - CNM	25,000.00	
260	AMC	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EVENTOS VARIOS - CNM	45,010.00	Luego de la indagación, se obtuvo según Cuadro Comparativo adjunto, que la contratación no supera las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, por lo que en éste caso, no es de aplicación la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el literal i) numeral 3.3. del artículo 3° de LA LEY.
261	AMC	SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA DE MATERIALES - CNM	40,000.00	Con Memorando N° 000312-2015-GGE/ONPE, la Gerencia de Gestión Electoral se desiste de la contratación N° 261.
265	AMC	ADQUISICION DE CAJAS ARCHIVADORAS - CNM	25,000.00	Con Informe N° 000075-2015-SGF-GAD/ONPE, la Gerencia de Administración se desiste de la contratación N° 265.
268	AMC	ADQUISICION DE REVISTA ELECCIONES - CNM	18,200.00	Luego de la indagación, se obtuvo según Cuadro Comparativo adjunto, que la contratación no supera las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, por lo que en éste caso, no es de aplicación la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el literal i) numeral 3.3. del artículo 3° de LA LEY.
270	AMC	ADQUISICION DE BOLSAS DE POLIETILENO - CNM	11,872.06	Luego de la indagación, se obtuvo según Cuadro Comparativo adjunto, que la contratación no supera las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, por lo que en éste caso, no es de aplicación la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el literal i) numeral 3.3. del artículo 3° de LA LEY.

Que, de conformidad con lo expuesto, corresponde efectuar la exclusión de los procesos detallados en el cuadro precedente;

En uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente, y con el visado de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente al año 2015, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2015-GG/ONPE y modificado por Resolución de Gerencia General N° 005-2015-GG/ONPE, conforme a lo señalado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Administración, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación dispuesta por la presente resolución, publique la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones y el presente documento de aprobación en el SEACE.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística, ponga a disposición del público interesado en revisarlo y adquirirlo, al costo de reproducción, en su local sito en el Jr. Washington N° 1894, distrito de Cercado de Lima, la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2015.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en coordinación con la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, efectúe la publicación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2015, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

GVA/SPP/acp/aar

  
.....  
GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA  
Gerente (e)  
Gerencia General  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Orden	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...

Los datos que se expresan en el presente documento son los que se han verificado en el momento de la elaboración del mismo.

En el presente documento se expresan los datos que se han verificado en el momento de la elaboración del mismo, los cuales se han verificado en el momento de la elaboración del mismo.

**SE RESUELVE:**

Se autoriza a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesquería para que realice las acciones que correspondan en materia de...

Se autoriza a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesquería para que realice las acciones que correspondan en materia de...

Se autoriza a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesquería para que realice las acciones que correspondan en materia de...

Se autoriza a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesquería para que realice las acciones que correspondan en materia de...

Registros y comprobantes.

  
 GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGRADA  
 Gerente (e)  
 Gerencia General  
 Oficina Nacional de Procesos Electorales

